



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ABRIL DE 2024



La C.P. **FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 numeral 1, 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y en ejercicio de las atribuciones que confiere el contenido de los artículos 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 25 numerales 1 y 2 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII y 25 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión, el día 27 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Estado mexicano, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se comprometió a formular y aplicar políticas eficaces contra la corrupción y para promover la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos;

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene como prioridad el combate a la corrupción e impunidad, generando estrategias como son: generar acciones estratégicas que permitan vigilar el debido uso y la distribución equitativa de los recursos públicos, con transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, en todos los entes de la administración pública del Estado de Colima, así como se establece que mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro Estado, y para la administración en curso la forma más directa, eficaz y contundente de promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales, orientándolos al bienestar general de la población, mediante el combate frontal a la corrupción y la impunidad;

TERCERO: Que las dependencias y entidades de la administración pública Estatal en el marco de las Políticas y de planeación estatal de desarrollo, deben orientar a sus



programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad, además de evaluar el impacto social del gasto público;

CUARTO: Que la evaluación de la ejecución de las Políticas Públicas y/o Programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, se deberá llevar a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es de observancia obligatoria para los ejecutores del gasto y tiene como propósito realizar una valoración correcta del desempeño de las políticas públicas y/o Programas presupuestarios bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión;

QUINTO: Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y/o Programas presupuestarios, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas y/o Programas presupuestarios;

SEXTO: Que con el propósito de que la evaluación de los Programas presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, contribuyan al desarrollo de la entidad a través de la Gestión basada en Resultados, es necesario consolidar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño a través de la definición de las actividades y procesos que se realizan en estas materias;

SÉPTIMO: Que es función y atribución de la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración implementar y aplicar el Sistema de Evaluación del Desempeño como herramienta del Presupuesto basado en Resultados, mediante el cual se alinean los objetivos y las metas de los diversos programas institucionales con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo además los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por esos programas;

OCTAVO: Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 49, fracción VII, establece que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables, con independencia de las responsabilidades de otra índole o gravedad en que pudiera incurrir;

NOVENO: Que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como las personas servidoras públicas, al término de cada administración gubernamental, o al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, según corresponda, deben rendir cuentas de la información, asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a su cargo, porque es una exigencia de la sociedad que se documenten dichos procedimientos;

DÉCIMO: Que los procedimientos de rendición de cuentas deben ser acordes con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, disciplina, eficiencia, eficacia, a fin de contribuir a la debida continuidad del servicio público, el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, la planeación estratégica, la toma de decisiones;

DÉCIMO PRIMERO: Que es facultad de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y de la Contraloría General del Estado, emitir los lineamientos que deberán observarse en los procedimientos de rendición de cuentas en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, por lo que hemos tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. - Los presentes lineamientos tienen por objeto señalar las disposiciones, metodología, procesos y criterios técnicos para la realización de las evaluaciones del desempeño de los Programas presupuestarios (Pp´s).

Artículo 2. - Son de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, responsables de los Pp´s.

Artículo 3. - Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

AE: a la Unidad o Área de Evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los Pp y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;

Análisis de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización, el análisis y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones y documentación pública oficial.

ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora, hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidas para la mejora de la intervención pública evaluada.

Bienes y/o servicios: a los componentes, tipos de apoyo, proyectos, bienes, servicios, subsidios y en general a cualquier producto, generados por el Programa Presupuestario (Pp) para el logro de su objetivo central.

Cambio sustancial: a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los Pps y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o de la Ficha de Indicador de Desempeño (FID), únicamente cuando exista: i) una modificación en el resultado que pretende lograr

el programa en su Población Objetivo (PO) o en sus objetivos; ii) un ajuste en la definición y/o caracterización de la PO del Pp; iii) la incorporación o eliminación de bienes y/o servicios que proporciona el Pp.

CED: a la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, Dirección General de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Complementariedad: se considera que dos Pp (o más) son complementarios cuando atienden a una misma población mediante la generación de diferentes bienes y/o servicios para el logro de objetivos con características similares.

CONAC: al Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría: a la Contraloría General del Estado de Colima.

Dependencias. Las señaladas la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima en su artículo 17.

Duplicidad: se considera que dos Pp podrían presentar duplicidad cuando persiguen un mismo objetivo central, mediante la entrega de bienes y/o servicios con características iguales, o bien, se atiende a una misma población mediante el mismo tipo de bien o servicio.

Economía: a la administración de los bienes, recursos y servicios públicos con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Eficacia: al logro en el ejercicio fiscal de los objetivos y las metas programadas en los términos de las disposiciones aplicables.

Eficiencia: cuando el ejercicio del gasto se da en tiempo y forma, en los términos de las disposiciones aplicables.

Entidades: De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los Pp y de las políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada.

FID: a la Ficha de Indicadores del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento a los objetivos y metas de los Pp que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una MIR.

FTI: a la Ficha Técnica de Indicadores, es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

FODA: a la herramienta de diagnóstico y de planeación estratégica que identifica las Fortalezas (factores críticos positivos internos), Oportunidades, (aspectos positivos externos que se pueden aprovechar), Debilidades, (factores críticos negativos internos que se deben controlar -eliminar o reducir-) y Amenazas, (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de los objetivos) en la operación del Pp.

Guía Indicadores: a la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos que publica la SHCP.

Guía MIR: a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Indicador del Desempeño: a la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores del desempeño pueden ser estratégicos o de gestión.

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de los Pp y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias, orientación de los recursos e impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

Incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

IA: a la Instancia Evaluadora que constituye el equipo de personas evaluadoras, físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones de los Pp y Políticas Públicas.

ISD: al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los Indicadores del desempeño de un Pp, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la MIR y a la FTI y en su caso a la FID como Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.

Lineamientos Generales: a los presentes Lineamientos.

MML: a la Metodología del Marco Lógico como la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Pp y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del Programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas y permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados.

Modalidad presupuestaria: de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática, emitida por CONAC, con fundamento en los artículos 6,7,9,41 y 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PAE: al Programa Anual de Evaluación.

PED: al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el año/s evaluado/s.

PND: al Plan Nacional de Desarrollo vigente en el año/s evaluado/s.



Población: a las personas físicas o morales, públicas o privadas; bienes; institución(es) o área(s) geográfica(s) que pueden agruparse por la presencia o ausencia de un atributo que le identifica como problemático(a), necesitado(a) y/o con oportunidades de mejora.

PA: Población atendida a la beneficiada por un Pp en un ejercicio fiscal.

PO: a la Población objetivo que el Pp tiene planeado o programado atender para cubrir a la PP, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La PO de un Pp debe ser medida en la misma unidad que la PP.

PP: a la Población Potencial, es decir la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Problema o necesidad pública: al conjunto de condiciones y situaciones indeseables, conflictos, oportunidades de mejora o necesidades que afectan a la Población y que son susceptibles de atención gubernamental por estar en el ámbito de las obligaciones constitucionales del Estado.

Pp: Programa presupuestario.

Pps: a los Programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

Rendición de cuentas: a las condiciones institucionales mediante las cuales el ciudadano puede evaluar de manera informada las acciones de los servidores públicos, demandar la responsabilidad en la toma de las decisiones gubernamentales y exigir una sanción en caso de ser necesario. Constituye la última etapa del Ciclo Presupuestario.

Resectorización: a la modificación programática que indica que un Pp se traslada de un Ramo o sector a otro, dando lugar a la creación de un nuevo Pp o a un cambio sustancial en un Pp existente para un ejercicio fiscal determinado.

ROP: Reglas de Operación, conjunto de disposiciones que establecen los mecanismos y disposiciones para la operación de los programas públicos que

entregan beneficios a una población y tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la PO en igualdad de condiciones.

Secretaría: a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

SED. Sistema de Evaluación del Desempeño. Conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Similitud: se considera que dos Pp (o más) son similares cuando se identifican características comunes en el objetivo central que persiguen, pero los bienes y/o servicios que entregan son diferentes, o bien, éstos son otorgados con características similares para el logro de objetivos diferenciados.

Sostenibilidad: a la capacidad del Pp de mantener en un período prolongado de tiempo el flujo de beneficios que forman parte de sus objetivos de intervención.

Subsidios: a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TdR: Términos de Referencia.

Tipo de intervención: a la alternativa viable que constituye el diseño del

Pp. Esta se conforma por el conjunto de objetivos y medios (bienes y/o servicios) seleccionados, a partir de los árboles de problemas y objetivos, para dar solución al problema o necesidad pública identificada (incluyendo sus causas y efectos).

Transparencia: al acto de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública y difundir de manera proactiva información gubernamental,

como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

UR: Unidad Responsable, Unidad Administrativa de las Dependencias o Entidades, a cargo de los Programas presupuestarios o intervenciones públicas evaluadas.

URs: Unidades Responsables.

TÍTULO SEGUNDO

De los objetivos estratégicos e indicadores

CAPÍTULO I

De los objetivos estratégicos

Artículo 4. Los objetivos estratégicos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, responsables de los Pp's, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PED, por lo que las dependencias y entidades deberán elaborar dichos objetivos estratégicos alineándolos y vinculándolos con el PED y los programas que se deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO II

De la Matriz de Indicadores para Resultados

Artículo 5. - Las dependencias y entidades deberán elaborar una MIR para cada Pp, con base en la MML de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

I **Resumen Narrativo:** descripción de los principales ámbitos de acción del programa estatal.



- a) **Resultados:** describe la consecuencia directa del Pp sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el Programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia o entidad, denominado "Fin" del Programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del PED. En este apartado se deberá precisar la PO que se busca atender con el Programa.
- b) **Productos:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa, y
- c) **Gestión:** describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un Pp para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo.

II.- **Indicadores:** expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Pp, monitorear y evaluar sus resultados.

III.- **Medios de verificación de información:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y

IV.- **Supuestos:** descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un Pp, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 6. - Las dependencias y entidades deberán revisar anualmente la MIR de sus Pp, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión; así como, los resultados de las evaluaciones.



Artículo 7. - La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Estatal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR conforme a los plazos y términos que se determinan en los Lineamientos para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación y conformación del PAE

CAPÍTULO I

De los tipos de evaluación

Artículo 8. – Se entenderá por evaluación del desempeño, el resultado de la medición sistemática, objetiva y multidisciplinaria, del grado de cumplimiento de los Pp´s con base a indicadores;

Artículo 9. - A fin de garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar al SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación de Diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o cambio sustancial de un Programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los Pp´s ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y medir el logro de los



resultados con base en la matriz de indicadores, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.

- c) **Evaluación de Procesos:** proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el Programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) **Evaluación de Impacto:** permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un Programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados es atribuible a la ejecución del Pp.
- e) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes Lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) **Evaluación Específica de Desempeño:** valoración sintética de desempeño de los programas que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas.
- g) **Evaluación de Indicadores:** analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un Pp para el logro de resultados.
- h) **Evaluación Estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

Artículo 10. - Las evaluaciones referidas, se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del Pp.

CAPÍTULO II

De la conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE).

Artículo 11. - Durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emitirá una circular en la cual solicitará a las dependencias o entidades responsables de los Pp´s proponer por escrito, las evaluaciones externas a realizar, señalando el Pp a evaluar y tipo de evaluación.

Artículo 12. - La selección del Pp a evaluar se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) **Importancia relativa:** se refiere a la jerarquización relativa de los Pp´s a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.
- b) **Pertinencia:** existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.
- c) **Guía Coneval:** deberá considerarse lo establecido en la Guía para la Evaluación de los Fondos que Integran el Ramo General 33. A fin de programar evaluaciones a Pp´s financiados por dichos fondos.

Artículo 13. - La definición del tipo de evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) **Antecedentes de las evaluaciones:** referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores.
- b) **Necesidades evaluativas:** la selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que se requiera conocer de los Pp o PP, por ejemplo, si se requiere una revisión y/o actualización de los indicadores, se seleccionará una Evaluación Específica de Indicadores.
- c) **Ciclo de vida del Pp:**, en el surgimiento del Pp lo recomendable es aplicar una Evaluación en materia de Diseño; en una etapa posterior de consolidación, se



pueden evaluar otros aspectos como los procesos, la consistencia y orientación a resultados. Para la etapa de maduración del Pp, ya se tendrán las condiciones suficientes para que se pueda aplicar una evaluación de resultados o de impacto. Las evaluaciones específicas es posible aplicarlas en cualquier etapa del ciclo de vida en la cual se encuentre el Pp.

Artículo 14. - Para cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración con base en las propuestas recibidas por escrito por parte de las dependencias o entidades responsables de los Pp's deberá emitir el PAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. - La CED deberá publicar el PAE aprobado por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; así como, en la página de la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente. La realización de las evaluaciones establecidas en el PAE publicado, serán obligatorias.

Artículo 16. -Las Unidades Responsables podrán solicitar modificaciones al PAE vía oficio firmado por su titular y dirigido a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar en el mes de octubre del ejercicio fiscal a que corresponda el PAE. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración modificará el PAE cuando así se justifique.

Artículo 17. - La Coordinación de Evaluación del Desempeño deberá publicar el PAE modificado, toda vez que cuente con la aprobación de la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; así como, en la página de la Secretaría a más tardar en el mes de noviembre del ejercicio fiscal a que corresponda el PAE.



Artículo 18. - El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios.
- b) Establecer un cronograma de ejecución que permita el cumplimiento al PAE.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del SED.

TÍTULO CUARTO

De la contratación, calidad, seguimiento y difusión de las evaluaciones.

CAPÍTULO I

Del evaluador externo y proceso de contratación.

Artículo 19. - Las instancias evaluadoras externas podrán ser: universidades o centros de investigación, tanto públicos como privados, así como empresas o consultorías privadas o incluso organismos internacionales. Estas instancias deberán demostrar que tienen experiencia tanto en materia de evaluación de programas o políticas públicas, como en la temática específica del programa evaluado.

Artículo 20. - El financiamiento de las evaluaciones se realizará con cargo al presupuesto de las dependencias como lo señala el numeral II, artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Artículo 21. - La contratación de las evaluaciones se realizará conforme el siguiente proceso:

- a) Identificar el tipo de evaluación, se deberá identificar el tipo de evaluación que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el PAE.



- b) Identificar el presupuesto disponible, revisar el presupuesto con el que se cuenta para contratar una evaluación.
- c) Consultar evaluaciones realizadas, similares a la requerida de acuerdo a su tipo con el fin de conocer los costos.
- d) Consultar documentos de posición institucional, deberán de consultar los documentos de posición institucional de evaluaciones realizadas, para conocer la opinión de las UR´s respecto a la IE.
- e) La CED, informará a las UR´s los modelos de Términos de Referencia (TdR) a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en el PAE, los cuales pueden consultarse en los hipervínculos contenidos en el PAE de cada ejercicio fiscal.
- f) Elaboración de los TdR, se deberán elaborar los Términos de Referencia con base al modelo de acuerdo al tipo de evaluación.
- g) Aprobación de los TdR, las UR´s deberán enviar a la CED los TdRs para su revisión técnica, previo a iniciar el proceso de contratación.
- h) Llevar a cabo una investigación de mercado, se deberá realizar una investigación de mercado, con base en los TdRs validados por la CED, de los posibles evaluadores a contratar.
- i) Realizar el proceso de adquisición, se hará en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según corresponda de conformidad con la fuente de financiamiento para el pago de evaluación.



Handwritten mark

CAPÍTULO II

De la Calidad de las Evaluaciones

Artículo 22. – El AE y la UR deberán verificar que se dé cabal cumplimiento a las entregas preliminares y final de la evaluación en las fechas establecidas en el contrato. Así como, generar minutas como evidencia.

Artículo 23. – A fin de garantizar la calidad de las evaluaciones la UR deberá verificar que las entregas de los informes preliminares de evaluación; así como, el Informe Final cumpla con el contenido mínimo establecido en los TdRs.

Artículo 24. – El AE validará el Informe Final de evaluación, una vez atendidos los comentarios emitidos y verificado que el informe final de la evaluación cumple con el contenido mínimo establecido en los TdRs. El Informe Final de evaluación validado, deberá enviarlo a la CED, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. Los comentarios deberán quedar establecidos en las minutas correspondientes.

Artículo 25. –El AE deberá remitir a la instancia evaluadora, para su atención, los comentarios que en su caso emita la CED. Toda vez que el AE valide el informe final de evaluación y la instancia evaluadora concluya la atención de los comentarios emitidos por la CED el AE deberá generar un acta de entrega-recepción del Informe Final de evaluación a entera satisfacción.

Artículo 26. – Una vez recibido el Informe Final de evaluación a entera satisfacción, éste se remitirá por oficio firmado por la persona Titular de la UR conjuntamente con el Resumen Ejecutivo a la persona Titular Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 27. – A fin de que los Aspectos Relevantes de la Evaluación en materia de programación y presupuesto sean integrados en el Presupuesto de Egresos Estatal, las AE con apoyo de la CED elaborará el Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación para el Presupuesto de Egresos Estatal, el cual deberá remitir por oficio firmado por la persona Titular de la UR a la persona Titular Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.



CAPÍTULO III De la Difusión de los Resultados

Artículo 28. - De conformidad al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, conforme la norma de CONAC NOR-01-14-011.

Artículo 29. – La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración dará a conocer, a través de su portal de Internet, sin demérito de otras vías de difusión, los resultados, documentos de posición institucional, plan de trabajo y formato de avance de todas las evaluaciones contempladas en el PAE.

CAPÍTULO IV Del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Artículo 30. – De conformidad con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las Evaluaciones a Programas presupuestarios vigente, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Artículo 31. – Las URs cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme al mecanismo antes citado, que especifica las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 32. – Las URs diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el citado Mecanismo.

Artículo 33. – La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerada por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.

CAPÍTULO V

De la organización, responsabilidades y compromisos de los Actores Involucrados

Artículo 34. – Las UR´s son las dependencias y entidades responsables de operar los Pp´s a evaluar conforme al PAE publicado por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 35. – Las UR´s serán las responsables de:

- a. Facilitar la información programática, presupuestal, operativa, financiera y de cualquier otra índole necesaria para la realización de las evaluaciones.
- b. Autorizar los ASM.
- c. Atender las acciones plasmadas en la Agenda de Trabajo, así como en la Agenda de Trabajo Coordinada.
- d. Entregar de manera oportuna el reporte de avance de los ASM.
- e. Mostrar a Contraloría, cuando así lo requiera, las evidencias de avance de los ASM reportadas a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 36. – Área que opera el Pp:

- a. Facilitar la información programática, presupuestal, operativa, financiera y de cualquier otra índole necesaria para la realización de las evaluaciones.
- b. Revisar que la interpretación por el evaluador externo sea correcta y precisa.
- c. Atender las acciones plasmadas en la Agenda de Trabajo, así como en la Agenda de Trabajo Coordinada.
- d. Entregar cuando el AE lo solicite, el reporte de avance de los ASM.



- e. Mostrar a Contraloría, cuando así lo requiera, las evidencias de avance de los ASM reportadas a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 37. – La Unidad o Área de Evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los Pp y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo.

En aquellas dependencias o entidades, en las cuales no se cuente con una AE, ésta corresponderá al Área Administrativa a la cual se encuentre adscrita la persona funcionaria pública designada como enlace para los temas relativos a la Evaluación del Desempeño.

Artículo 38. - El AE o enlace, será responsable de:

- a. Realizar los TdRs con base en los Modelos de TdRs que apliquen, validar las evaluaciones; así como, del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
- b. Suministrar oportunamente a la instancia evaluadora todas las fuentes de información, documentación y bases de datos necesarias para el desarrollo de la evaluación.
- c. Verificar que la información suministrada por ella y por las unidades relativas a la política pública y los Pp al evaluador sea suficiente, coherente, confiable y consistente.
- d. Revisar el informe borrador y entregar oportunamente los comentarios que se desprendan de la revisión, a fin de que estos sean incorporados por la instancia evaluadora a la versión final del informe de evaluación.
- e. Verificar que el Informe Final de evaluación cumpla con el contenido mínimo establecido en los TdR.



- f. Validar el Informe Final de evaluación, una vez atendidos los comentarios emitidos y verificado que el informe final de la evaluación cumple con el contenido mínimo establecido en los TdRs.
- g. Remitir el Informe Final de evaluación validado a la Coordinación de Evaluación del Desempeño (CED), mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos.
- h. Remitir a la instancia evaluadora, para su atención, los comentarios que en su caso emita la CED.
- i. Toda vez que el AE valide el Informe Final de evaluación y la instancia evaluadora concluya la atención de los comentarios emitidos por la CED, el AE deberá generar un acta de entrega-recepción del Informe Final de evaluación a entera satisfacción.
- j. Una vez recibido el Informe Final de evaluación a entera satisfacción por parte de la instancia evaluadora, se procederá a remitir por oficio firmado por la Persona Titular de la UR; conjuntamente con el Resumen Ejecutivo; a la Persona Titular Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Artículo 39. – La CED, constituye la instancia de coordinación del proceso de evaluación del desempeño, cuya función es implementar y aplicar la Evaluación del Desempeño, estableciendo los mecanismos de evaluación de los resultados alcanzados por los Programas presupuestarios.

Artículo 40. - La CED será la responsable de:

- a. Apoyar técnicamente a las dependencias y entidades en la definición del Pp a evaluar, el tipo de evaluación; así como durante el proceso evaluativo, constituyendo el apoyo técnico a las UR´s, en materia de evaluación del Desempeño.
- b. Elaborar y difundir a las UR´s, los Modelos de Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones.



M...



- c. Realizar la revisión técnica, de los Términos de Referencia adaptados por las UR´s, con base en los modelos publicados.
- d. Dar seguimiento a la realización de las evaluaciones de desempeño a PP, Pp´s y/o acciones de gobierno.
- e. Realizar la revisión técnica, de las evaluaciones validadas por las UR´s, de modo que se apeguen a las metodologías indicadas en los Términos de Referencia.
- f. Hacer públicos los resultados de las evaluaciones del desempeño a Políticas Públicas, los Programas presupuestarios y/o acciones de gobierno.

Artículo 41. - La Instancia Evaluadora (IE) constituye el equipo de personas evaluadoras, físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones de los Pp y PP.

Artículo 42. – La Instancia Evaluadora será la responsable de:

- a. La calidad de la evaluación y el cumplimiento de los TdR.
- b. Los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la evaluación; asimismo, del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.
- c. Atender los comentarios que se emitan sobre los avances o documentos entregables correspondientes a la evaluación.
- a. Limitar la difusión de los resultados de la evaluación a la difusión que haga la dependencia contratante por los medios oficiales correspondientes.



- b. En su caso, firmar una cláusula de confidencialidad para el tratamiento de la información que se emplee o se derive de la realización de la evaluación.
- c. Dar a conocer a la unidad administrativa que se encargó de su contratación, el nombre del coordinador de la evaluación y de todos los integrantes del equipo, así como realizar la entrega de los correspondientes curriculums. Los cambios de miembros del equipo también deberán ser notificados por escrito a las unidades señaladas en el presente párrafo.

Artículo 43. – La Contraloría en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realizará las siguientes acciones:

- a. Revisar durante el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal el cumplimiento en la atención de los ASM por parte de las UR´s.
- b. Determinar la validez de las evidencias de avance en la atención de los ASM reportadas a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- c. Toda vez que la UR concluya el 100 por ciento de los ASM registrados y las evidencias se encuentren validadas, la Contraloría entregará a la UR la Constancia de Cumplimiento de Atención a los ASM.

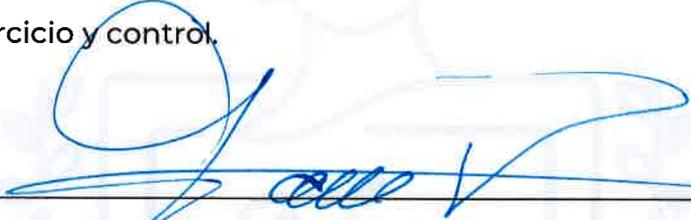
Artículo 44. – El Grupo de Trabajo (GT) en materia de Evaluación del Desempeño, estará integrado por los enlaces designados de las áreas de Dirección de Presupuesto, Coordinación de Fondos Federales, Dirección General Jurídica, Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño; la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Así como la Unidad Responsable y un enlace por parte de la Contraloría General del Estado de Colima.

Artículo 45. – La evaluación de los Programas presupuestarios y sus resultados, formarán parte del Sistema de evaluación del Desempeño y se articularán con la planeación y el proceso presupuestario; por tanto, con el propósito de promover el



uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, el Grupo de Trabajo será el responsable de utilizar los resultados de las evaluaciones en:

- a) Materia de Planeación.
- b) Materia de Programación.
- c) La elaboración del Presupuesto de Egresos Estatal.
- d) El fortalecimiento del marco jurídico estatal para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- e) Materia de ejercicio y control.


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO,
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de abril del año 2024.



ANEXO

ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL		
Nombre de la evaluación:	<i>[Nombre de la evaluación de acuerdo al título del informe final]</i>	
Objetivo de la evaluación:	<i>[Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en el informe final] (Máximo 250 caracteres)</i>	
Descripción del Programa (Extensión máxima: 1000 caracteres)		
<p><i>De manera breve, deben describirse en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo general del Pp de acuerdo con su documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes o servicios que entrega el Pp.]</i></p>		
<p>Presupuesto por ejercicio fiscal evaluado <i>Presupuesto autorizado y ejercido del Pp evaluado incluyendo todas las fuentes de financiamiento: federal, estatal y recursos propios]</i></p>		
Fuente de financiamiento	Monto	Porcentaje
Recurso Federal		
Recurso Estatal		
Ingresos Propios		
Total		
<p>Síntesis de la evaluación que considere los principales hallazgos (Extensión máxima: 1000 caracteres) <i>[Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá incluirse en esta sección]</i></p>		
<p>Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación (Extensión máxima: 750 caracteres) <i>[Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros Pp, escisión del Pp en dos o más Pp, Re sectorización, cambio de la modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp.]</i></p>		

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)